

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 01 DE JULIO DE 2019

DECRETO ALCALDICIO:2289

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Region del Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel, Programa Fortalecimiento Municipal año 2019-2020.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Karina Johany Silva San Martin de profesión Asistente Social.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Karina Johany Silva San Martin, Rut n° [REDACTED] e profesión Asistente Social, el que tendrá una vigencia desde el 01 de julio del 2019 hasta el día 29 de febrero del 2020.

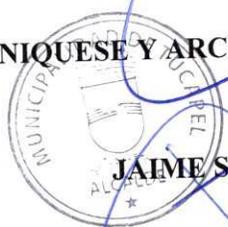
2.- Páguese la suma de \$ 7.150.000.- (Siete millones ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, en 09 cuotas a partir del 01 de julio del 2019 al 29 de febrero de 2020.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos, fondos emanados de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE**

DISTRIBUCION
Interesado
Contraloria Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSVJ/GPL/FSF/remf





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 01 de julio del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación Autónoma de Derecho Publica, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y la Srta. Karina Johany Silva San Martin de Profesión Asistente Social, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicio:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Silva San Martin, se compromete a realizar las siguientes funciones:

- Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa de fortalecimiento municipal.
- Asesorar a las autoridades locales en materia de infancia.
- Monitorear técnicamente el subsistema en la comuna.

(se adjunta perfil y actividades en la cual desarrollara y ejecutara las acciones que indica su guía Operativa, que forman parte de este contrato).

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a pagar es de \$ 7.150.000 (Siete millones ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, pagadas en 01 cuota en el mes de julio de \$ 1.950.000 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos) y 8 cuotas de valor \$ 650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos) cada una.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de Julio de 2019 y se prolongará hasta el 29 de febrero de 2020.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Silva San Martin, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada Comunal programa "Chile Crece Contigo" Srta. Brenda Sandoval Viguera o quien la subrogue. La Srta. Silva San Martin deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] además informe de actividades, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Silva San Martin para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 06 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondos, fondos emanados de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Region del Bio Bio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


KARINA SILVA SAN MARTIN
ASISTENTE SOCIAL




JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

